



Facultad de Medicina



Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Medicina

9

Criterios para Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina

Contenido

1. Organización académica	10
2. Figuras y categorías del personal académico	11
2.1. Técnicos académicos	11
2.2. Ayudantes de profesor	12
2.3. Profesores de asignatura	13
2.4. Profesores e investigadores de carrera	16
3. Formación académica y equivalencias	20
3.1. Formación académica	20
3.2. Equivalencias	20

Este instrumento contiene los criterios cuya aplicación permite reconocer el desempeño tanto para el ingreso y permanencia, como para la promoción del personal académico.

1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El trabajo académico en la Facultad de Medicina se divide en tres áreas de conocimiento: Ciencias Biomédicas, Ciencias Clínicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas, en las cuales se cumplen los fines sustantivos de la UNAM, a saber: impartir, generar y difundir conocimientos.

En consecuencia, existen en la Facultad comisiones dictaminadoras para cada una de estas áreas, integradas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Estas comisiones son las responsables de evaluar al personal académico y sus dictámenes son sometidos al H. Consejo Técnico para su consideración final.

- **Área de Ciencias Biomédicas:** comprende todas las disciplinas de las Ciencias Biológicas y Biomédicas.
- **Área de Ciencias Clínicas:** comprende todas las disciplinas relacionadas con el diagnóstico, prevención y tratamiento, involucradas en la atención del paciente.

- **Área de Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:** comprende todas las disciplinas humanísticas y del comportamiento social relacionadas con los procesos de salud-enfermedad-atención-educación, desde una perspectiva colectiva. Los nombramientos y promociones del personal académico son dictaminados por la Comisión Dictaminadora encargada de evaluar las actividades relacionadas con las funciones que realizará o realice el académico en su área de adscripción. Todo médico general o especialista que sea académico de la Facultad de Medicina y que prescriba tratamientos a pacientes dentro de su labor universitaria deberá contar con cédula profesional y, en el caso del especialista, además, certificación vigente del consejo respectivo, en caso de existir.

FUNCIÓN DOCENTE

La función docente del profesor en la Facultad de Medicina consiste en la impartición de clases en los niveles de pregrado, posgrado y educación continua en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia, así como el desarrollo de actividades de:

- tutorías,
- asesorías y dirección de tesis,
- formación de alumnos que participen en proyectos de investigación,
- participación en otras actividades enmarcadas en programas institucionales de la propia Facultad.

2. FIGURAS Y CATEGORÍAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

2.1. TÉCNICOS ACADÉMICOS

Son Técnicos Académicos quienes hayan demostrado tener la experiencia y las aptitudes suficientes en una determinada especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos y/o de servicios técnicos en la Facultad de Medicina.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORÍAS:

2.1.1. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "A"

- "Tener grado de bachiller o una preparación equivalente".

2.1.2. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "B"

- "Haber acreditado el 50% de los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente". (Ver 3.2.3.1)

2.1.3. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "C"

- "Haber acreditado todos los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente". (Ver 3. 2.3.2)

2.1.4. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "A"

- "Tener grado de licenciado o preparación equivalente". (Ver 3.2.3.2)
- "Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad". *

2.1.5. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "B"

- "Tener grado de licenciado o preparación equivalente". (Ver 3.2.3.2)
- "Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad". *
- "Haber colaborado en trabajos publicados". **

2.1.6. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "C"

- "Tener grado de licenciado o preparación equivalente". (Ver 3.2.3.2)
- "Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad". *
- "Haber colaborado en trabajos publicados". **

2.1.7. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "A"

- "Tener grado de maestro o preparación equivalente". (Ver 3.2.6.)
- "Haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad". *
- Haber colaborado en trabajos publicados.

2.1.8. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "B"

- "Tener grado de maestro o preparación equivalente". (Ver 3.2.6.)
- "Haber trabajado un mínimo de dos años en tareas de alta especialización". ***
- Haber colaborado en trabajos publicados. **

2.1.9. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "C"

- "Tener grado de doctor o preparación equivalente". (Ver 3.2.7.)
- "Haber trabajado un mínimo de cinco años en tareas de alta especialización". ***
- "Haber colaborado en trabajos publicados". **

*Se entenderá por área de especialidad los conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrolle en el ejercicio cotidiano de su trabajo.

**Se considerará como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

***Se tomarán en cuenta como tareas de "alta especialización" la publicación como autor de artículos en revistas indizadas, y/o la conducción de cursos o talleres para la formación o capacitación de personal académico.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE TÉCNICOS ACADÉMICOS

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de técnicos académicos interinos y contratados por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el Jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber cumplido sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño, emitida por el responsable del académico.
- Presentar la forma telegráfica debidamente requisitada.
- Presentar Informe Anual y Proyecto de Actividades, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el H. Consejo Técnico.

2.2. AYUDANTES DE PROFESOR

Son ayudantes quienes auxilian a los profesores en sus labores. La ayudantía debe capacitar al personal para el desempeño de funciones docentes.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN CATEGORÍAS:

2.2.1. AYUDANTE DE PROFESOR NIVEL "A"

- "Haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de una licenciatura o tener la preparación equivalente".
 - Como "preparación equivalente" se considerará: haber acreditado la asignatura en la que colaborará como Ayudante y el curso de capacitación sobre la asignatura, impartido por el área de adscripción correspondiente; ambos con una calificación no menor de 9 (nueve).
- Tener en los estudios de licenciatura realizados un promedio no menor de 8 (ocho).
- Haber acreditado un curso de didáctica impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Ser propuesto por escrito por el Profesor Titular de la asignatura y por el Jefe del área de adscripción correspondiente.

2.2.2. AYUDANTE DE PROFESOR NIVEL "B"

- Haber acreditado la totalidad del plan de estudios de una licenciatura con un promedio no menor de 8 (ocho) o tener la preparación equivalente.
- Como "preparación equivalente" se considerará: haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de una licenciatura y haber colaborado como Ayudante de Profesor nivel "A" de la asignatura durante dos años.

Satisfacer los demás requisitos exigidos para el nivel "A", que son:

- Tener en los estudios de licenciatura realizados un promedio no menor de 8 (ocho).
- Haber acreditado un curso de didáctica impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Ser propuesto por escrito por el Profesor Titular de la asignatura y por el Jefe del área de adscripción correspondiente.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE AYUDANTES DE PROFESOR

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de Ayudante de Profesor en las disciplinas básicas y sociomédicas y humanísticas, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el Jefe del área de adscripción correspondiente, además de la forma telegráfica y los documentos que en ella se mencionan.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- Tener opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por el Profesor Titular del grupo en el que imparte clases.

2.3. PROFESORES DE ASIGNATURA

Son profesores de asignatura quienes de acuerdo con la categoría que fije su nombramiento, sean remunerados en función del número de horas de clase que impartan, pudiendo otorgar cátedra en una o varias asignaturas.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORÍAS:

2.3.1. PROFESOR DE ASIGNATURA NIVEL "A"

- "Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la asignatura que se vaya a impartir".
- "Demostrar aptitud para la docencia" bajo los criterios que se describen a continuación:

2.3.1.1. PARA EL INGRESO A LAS ASIGNATURAS DE LAS ÁREAS DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE SOCIO-MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑOS:

- Haber acreditado con una calificación no menor de 9 (nueve) el curso de formación de profesores que sobre la asignatura sea impartido por el área de adscripción correspondiente, orientado a la planeación didáctica que permita demostrar conocimiento del Plan de Estudios y dominio del contenido académico del programa vigente, o haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción correspondiente, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina, o haber ostentado la categoría de Ayudante de Profesor en la Facultad de Medicina al menos por un año.

2.3.1.2. PARA EL INGRESO A CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA CLÍNICA, DEL PRIMERO AL UNDÉCIMO SEMESTRES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.3.1.1., ES NECESARIO: PRIMERO AL CUARTO SEMESTRES:

Informática Biomédica I y II:

- Demostrar experiencia de un año en actividades de Informática y áreas afines (por "áreas afines" se entenderá Informática, Ingeniería en Sistemas, Informática Biomédica, Informática en Servicios de Salud, Diseño Gráfico, Arquitectura, Biblioteconomía y Psicología) y/o docentes.

Integración Básico-Clínica I y II:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.
- Demostrar experiencia de un año en enseñanza clínica, enseñanza en simulación y/o experiencia clínica.

Introducción a la Cirugía:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.
- Comprobar práctica médico-quirúrgica vigente, mínima de un año, en los niveles institucional o privado.

QUINTO SEMESTRE:

Propedéutica Médica y Fisiopatología:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.
- Medicina Psicológica y Comunicación:
 - Especialización en Psiquiatría.

Epidemiología Clínica y Medicina Basada en Evidencias:

- Especialización, Maestría o Doctorado en Epidemiología, Epidemiología Clínica, o Maestría en Ciencias Médicas, o experiencia de dos años como mínimo en Epidemiología Clínica y/o Medicina Basada en Evidencias.

Imagenología:

- Especialización en Radiología e Imagen o Medicina Nuclear.

Laboratorio Clínico:

- Especialización en Patología Clínica, o Hematología, o Parasitología, o Licenciatura en Química Farmacéutica Biológica, o Química Clínica.

SEXTO SEMESTRE:

Anatomía Patológica I:

- Especialización en Anatomía Patológica.

Cardiología:

- Especialización en Cardiología o Medicina Interna.

Neumología:

- Especialización en Neumología o Medicina Interna.

Otorrinolaringología:

- Especialización en Otorrinolaringología.

Urología:

- Especialización en Urología o Cirugía General.

Psiquiatría:

- Especialización en Psiquiatría.

Nefrología:

- Especialización en Nefrología o Medicina Interna.

Hematología:

- Especialización en Hematología o Medicina Interna.

Farmacología Terapéutica:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y diplomado o formación equivalente en Farmacología Terapéutica.

Integración Clínica Básica I:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.

SÉPTIMO SEMESTRE:**Anatomía Patológica II:**

- Especialización en Anatomía Patológica.

Gastroenterología:

- Especialización en Gastroenterología, o Medicina Interna, o Cirugía General.

Endocrinología:

- Especialización en Endocrinología o Medicina Interna.

Dermatología:

- Especialización en Dermatología.

Neurología:

- Especialización en Neurología, o Neurocirugía, o Medicina Interna.

Oftalmología:

- Especialización en Oftalmología.

Nutrición Humana:

- Licenciatura en Nutrición o cualquier Especialización con formación en Nutrición Clínica.

Antropología Médica e Interculturalidad:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud o de las Humanidades, con experiencia o formación docente documentada en Antropología e Interculturalidad.

Genética Clínica:

- Especialización en Genética Humana.

OCTAVO SEMESTRE:**Ginecología y Obstetricia:**

- Especialización en Gineco-obstetricia.

Pediatría:

- Especialización en Pediatría.

Ambiente, Trabajo y Salud:

- Especialización, Maestría o Doctorado en Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, o dos años como mínimo en el área de Salud en el Trabajo, además de formación en Salud Ambiental o curso de capacitación en Salud Ambiental impartido o avalado por el Departamento de Salud Pública.

Rehabilitación:

- Especialización en Medicina de Rehabilitación o Licenciatura en Fisioterapia.

Bioética Médica y Profesionalismo:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Humanidades, con Diplomado en Bioética, Licenciatura de Médico Cirujano o Especialidad Médica.

Historia y Filosofía de la Medicina:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud o las Humanidades con Diplomado en Historia de las Ciencias de la Salud.

Integración Clínico Básica II:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.

NOVENO SEMESTRE:

Cirugía y Urgencias Médicas:

- Especialización en Medicina de Urgencias o en Cirugía General.

Ortopedia y Traumatología:

- Especialización en Ortopedia y Traumatología.

Medicina Legal:

- Especialización, o Maestría en Medicina Legal, o Medicina Forense, o Licenciatura en Ciencia Forense.

Geriatría:

- Especialización en Geriatría, o bien especialización en Medicina Familiar o Medicina Interna, con la formación equivalente en Geriatría, que a juicio del área de contratación y los cuerpos colegiados correspondientes sea suficiente.

Infectología:

- Especialización en Infectología o Medicina Interna.

Algología:

- Especialización en Algología o Anestesiología.

Reumatología:

- Especialización en Reumatología o Medicina Interna.

INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO:

Ginecología y Obstetricia:

- Especialización en Ginecobstetricia.

Cirugía:

- Especialización en Cirugía General.

Medicina Interna:

- Especialización en Medicina Interna.

Pediatría:

- Especialización en Pediatría.

Urgencias Médico Quirúrgicas:

- Especialización en Medicina de Urgencias, o Medicina del Enfermo Crítico, o Cirugía General, o Urgencias Médico Quirúrgicas, o Medicina Interna, con actividad vigente en servicio de urgencias.

Medicina Familiar y Comunitaria:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.

En caso de que alguna sede o subsede no cuente con los especialistas específicos de la asignatura, la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social o el área de adscripción correspondiente, tendrán la facultad de proponer que se avale que el profesional propuesto por la institución para impartir dicha asignatura, cumple con la formación equivalente y con la competencia profesional requerida.

Cuando un candidato a profesor, por haber realizado sus estudios de especialidad antes de 1994, no posea el diploma o título de especialista otorgado por una institución educativa de educación superior, se requerirá la certificación vigente del Consejo de la especialidad que corresponda. La vigencia de la certificación o recertificación se considerará hasta la conclusión calendárica del año último de vigencia.

2.3.1.3 PARA LAS ASIGNATURAS DEL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ALTA ESPECIALIDAD).

- Haber cubierto todos los requisitos y características que, para el ingreso y permanencia, establecen las "Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas" vigentes y aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

2.3.1.4 PARA LAS ASIGNATURAS QUE SE IMPARTAN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE MAestrÍA O DOCTORADO:

- Ser propuestos por el Comité Académico correspondiente.
- Acreditar todos los requisitos y características que para el ingreso y permanencia establezcan las Normas Operativas de los correspondientes programas de maestría y/o doctorado vigentes.

2.3.2. PROFESOR DE ASIGNATURA NIVEL "B"

Se requiere cumplir, además de los requisitos señalados en el criterio 2.3.1 para la categoría de Profesor de Asignatura "A", con lo siguiente:

- "Haber trabajado cuando menos dos años en labores docentes en la categoría "A" y haber cumplido satisfactoriamente sus labores académicas".
- "Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia".

La equivalencia de este último requisito será el haber desempeñado labores en la dirección de tres seminarios o tres tesis, o la impartición de tres cursos especiales que no estén contemplados en los Planes de Estudios y que tengan relación con el campo disciplinario de la asignatura y una duración mínima de 30 horas.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE PROFESOR DE ASIGNATURA

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de profesores de asignatura en las disciplinas Biomédicas, Clínicas y Sociomédicas y Humanísticas, del primero al undécimo semestres, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada a través de la forma telegráfica suscrita por el Jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- Haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por el Jefe del área de adscripción correspondiente.
- Presentar Informe Anual, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el H. Consejo Técnico.

Para prorrogar la contratación en las asignaturas del Plan Único de Especializaciones Médicas y de Formación Complementaria (Alta Especialidad), maestría y doctorado.

- Se considerará lo dispuesto como requisitos y características de permanencia, lo que establecen "Las Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas" y Normas Operativas de los correspondientes programas de maestría y/o doctorado vigentes.

2.4. PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA

Son profesores o investigadores de carrera quienes dedican a la Universidad medio tiempo o tiempo completo en la realización de labores académicas.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN CATEGORÍAS:

2.4.1. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "A"

La contratación en esta categoría académica está sujeta a las disposiciones generales que al respecto dicte la Universidad.

- "Tener una licenciatura o grado equivalente". (Ver 3.2.3.2)
- "Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia".
 - Por "demostración de aptitud, dedicación y eficiencia" se entenderá haber cumplido sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por la Coordinación de Enseñanza y/o Jefe del área de adscripción correspondiente, o mediante la presentación de documentación equivalente de la institución de donde provenga.
- "Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación".
 - Se entenderá por "un trabajo que acredite su competencia" la publicación de un artículo en revista indizada, o la de un capítulo de un libro o material de apoyo a la enseñanza presencial, semi-presencial o a distancia, avalado por un área académica institucional.
- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.2. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "B"

La contratación en esta categoría académica está sujeta a las disposiciones generales que al respecto dicte la Universidad.

- "Tener grado de maestro o estudios similares, o bien conocimientos y experiencia equivalentes". (Ver 3.2.6)
- "Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad".

- “Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación”.
- Se considerarán como “trabajos que acrediten su competencia” dos artículos publicados en revistas indizadas o dos capítulos de libro o ser compilador de un libro.
- Haber colaborado en el desarrollo de instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.3. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO “C”

- “Tener grado de maestro, o estudios similares, o bien conocimientos y experiencia equivalentes”. (Ver 3.2.6)
- “Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad”.
- “Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o la investigación, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis, o impartición de cursos de manera sobresaliente”.
 - Por “trabajos que acrediten su competencia” se considerará la publicación en el área de su especialidad, en los últimos cinco años, de tres artículos en revistas indizadas, o seis capítulos de libro, o la publicación de un libro como autor, o dos libros como compilador. Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada la publicación de tres monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de tres programas de cómputo o páginas electrónicas, siempre y cuando esta equivalencia no rebase el 40% del requisito de artículos originales o capítulos de libro antes mencionado.
 - Se considerará como “labores de dirección de tesis de manera sobresaliente” el haber obtenido en tres tesis dirigidas la mención honorífica, o éstas haber sido ganadoras de un concurso de trascendencia nacional.
 - Por “impartición de cursos de manera sobresaliente” se entenderá el ser profesor titular de un curso de especialidad o maestría durante los últimos cinco años, demostrando que imparte por lo menos el 30% del contenido temático del mismo, o bien haber sido invitado por una institución educativa de reconocido prestigio como profesor en cinco cursos, con una duración mínima de 30 horas, en los últimos cinco años.
 - Por “dirección de seminarios de manera sobresaliente” se entenderá la dirección de seminarios de investigación o tesis de posgrado.
 - Haber desarrollado instrumentos de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.4. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR “A”

- “Tener título de doctor, o los conocimientos y la experiencia equivalentes”. (Ver 3.2.7)
- “Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes, o de investigación en la materia o área de su especialidad”.
- Haber publicado trabajos originales que acrediten su competencia.
 - Por “trabajos originales” se entenderá la publicación de seis artículos en revistas indizadas, dos de ellos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia, o 12 capítulos de libro, o dos libros como autor, o tres como compilador. Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada la publicación de tres monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de tres programas de cómputo o páginas electrónicas, siempre y cuando esta equivalencia no rebase el 40% del requisito de artículos originales o capítulos de libro antes mencionado.
- “Haber demostrado capacidad para formar personal especializado, en su disciplina”.
 - Se entenderá como “capacidad para formar personal especializado”, la dirección de tesis y titula-

Continúa...

ción de un alumno como maestro, o mediante la dirección de cuatro tesis de especialización o la dirección de tres tesis de licenciatura.

- Haber desarrollado instrumentos de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.5. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "B"

- "Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes". (Ver 3.2.7.)
- "Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación en la materia o área de especialidad".
- Haber publicado trabajos originales que acrediten su competencia.
 - Por "trabajos originales" se entenderá la publicación de doce artículos en revistas indizadas, cuatro de ellos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia; o 15 capítulos de libro y un libro como autor, o dos como compilador, o tres libros como autor o seis como compilador. Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada la publicación de tres monografías, o tres manuales, o tres antologías, o el desarrollo de tres programas de cómputo o páginas electrónicas, siempre y cuando esta equivalencia no rebase el 40% del requisito de artículos originales o capítulos de libro antes mencionado.
- "Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina".
 - Se entenderá como "capacidad para formar personal especializado", la dirección de tesis y titulación de dos alumnos como maestro o doctor, o mediante la dirección de seis tesis de especialización, o la dirección de cuatro tesis de licenciatura.
- "Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación".
 - Se entenderá como "capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación" ser responsable de un proyecto de investigación aprobado, o bien haberse desempeñado como Profesor Titular en cursos de especialización o maestría durante tres años consecutivos; o haber sido Profesor Titular de cuatro cursos de alta especialización o de seis diplomados, avalados por instituciones educativas de reconocido prestigio.
- Haber desarrollado instrumentos de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.6. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "C"

- "Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes". (Ver 3.2.7.)
- "Haber trabajado cuando menos seis años ininterrumpidos en labores docentes o de investigación, en la materia o área de especialidad".
- "Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad".
 - Se entenderá como "trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones" la publicación de 18 artículos en revistas indizadas, ocho de ellos como autor a quien se dirige la correspondencia, o 24 capítulos de libro y dos libros como autor, o cuatro como compilador, o cuatro libros como autor u ocho como compilador. Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, la publicación de tres monografías o manuales o antologías, o el desarrollo de tres programas de cómputo o páginas electrónicas, siempre y cuando esta equivalencia no rebase el 40% del requisito de artículos originales o capítulos de libro antes mencionado.
- "Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación".

- Se entenderá como “capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación, ser responsable de un proyecto de investigación aprobado, o bien haberse desempeñado como Profesor Titular en cursos de especialización o maestría durante cinco años consecutivos o demostrar haber sido Profesor Titular de seis cursos de alta especialización o nueve diplomados, avalados por instituciones educativas de reconocido prestigio.
 - “Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma”.
 - Se entenderá como “formación de profesores o investigadores que laboren de manera autónoma” el haber graduado mediante la dirección de tesis a dos alumnos como maestro o doctor y que éstos se desempeñen con nombramiento en una institución de educación superior, de salud o de investigación, o bien, haber graduado a seis alumnos como especialistas y que éstos se desempeñen como profesores titulares en pregrado o posgrado.
 - Haber desarrollado instrumentos de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.
- En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:
- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción correspondiente, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
 - Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE PROFESOR DE CARRERA

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de profesor e investigador de carrera interinos y contratados por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el Jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico por parte de la Coordinación de Enseñanza y/o Jefe del área de adscripción.
- Haber desarrollado instrumentos de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.
- Comprobar la asistencia a una actividad de actualización en el campo disciplinario de la asignatura que imparte, al año y, una en formación docente, cada tres años.
- Presentar la forma telegráfica debidamente requisitada.
- Presentar Informe Anual y Proyecto de Actividades, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el H. Consejo Técnico.

En el caso específico de los estudios de posgrado, se considerará lo dispuesto en las “Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas” y las Normas Operativas de los correspondientes programas de maestría y/o doctorado.

NOTA: Se considerarán como revistas indizadas todas aquellas que aparezcan en los listados de cualquiera de los siguientes índices:

- Artículos Editados en México sobre Información en Salud (ARTEMISA)
- Biological Abstracts
- BioMed Central
- Chemical Abstracts
- CLASE
- Directory of Open Access Journals (DOAJ)
- EMBASE
- Journal Citation Reports (JCR)
- Latindex (Catálogo)
- Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud (LILACS)
- MedLine PubMed
- PERIÓDICA
- Psyc INFO
- Red de Revistas Científicas de América Latina y del Caribe, España y Portugal (REDALyC)
- Scientific Electronic Library Online (SCIELO)
- Scopus
- Web of Knowledge

En caso de no aparecer en estos índices deberá comprobar el índice en el que está incluida la revista.

Continúa...

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EQUIVALENCIAS

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 3.1.1. Bachillerato
- 3.1.2. Carrera Técnica
- 3.1.3. Licenciatura
- 3.1.4. Diplomado (curso formal de educación continua con duración mayor o igual a 120 horas)
- 3.1.5. Especialización
- 3.1.6. Maestría
- 3.1.7. Doctorado

3.2. EQUIVALENCIAS

3.2.1. BACHILLERATO:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.2. CARRERA TÉCNICA:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.3. LICENCIATURA (SÓLO APLICA PARA EL CASO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS):

3.2.3.1. Como equivalente al 50% de estudios de licenciatura se consideran:

- Bachillerato, con experiencia no menor de tres años en el área a la que aspira, más opinión fundamentada favorable, suscrita por su responsable o jefe del área de adscripción correspondiente,
- Carrera Técnica.

3.2.3.2. Como equivalente al 100% de estudios de licenciatura se consideran:

- Bachillerato y 50% de estudios de licenciatura, con experiencia no menor de tres años en el área a la que aspira, más opinión fundamentada favorable suscrita por su responsable o jefe del área de adscripción correspondiente,
- Carrera Técnica o 50% de estudios de licenciatura, y haber aprobado cinco cursos relacionados con el área disciplinaria y duración mínima de 30 horas cada uno,
- Carrera Técnica o 50% de estudios de licenciatura, y haber aprobado un diplomado relacionado con el área disciplinaria con duración mínima de 120 horas.

3.2.4. DIPLOMADO:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.5. ESPECIALIZACIONES:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.6. MAESTRÍA:

3.2.6.1. Áreas de Ciencias Biomédicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:

- Para los Técnicos Académicos: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista o, si no se tiene especialización médica, cuatro trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, uno como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, cinco años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista o, si no se tiene especialización médica, cinco trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, uno como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, cinco años de experiencia docente* comprobable.

3.2.6.2. Área de Ciencias Clínicas:

- Especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista, y tres trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos de ellos como primer autor, y cinco años de ejercicio profesional y experiencia docente* en instituciones de salud o educativas.

3.2.7. DOCTORADO:

3.2.7.1. Áreas de Ciencias Biomédicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:

- Para los Técnicos Académicos: maestría o especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y dos trabajos de investigación en revistas indizadas o, si no se tiene maestría o especialización, seis trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y en ambas situaciones, 10 años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: maestría o especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y tres trabajos de investigación publicados en revistas indizadas, dos como primer autor, o si no se tiene maestría o especialización ocho trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, tres como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, 10 años de experiencia docente* comprobable.

3.2.7.2. Área de Ciencias Clínicas:

- Especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y cinco trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos de ellos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia, y 10 años de ejercicio profesional y docente comprobables, en instituciones de salud, educativas o de investigación.

*Se entiende por experiencia docente la instrucción frente a grupo de modo teórico, práctico o a distancia, o enseñanza individual mediante el trabajo en el campo profesional.

NOTA: Los trabajos de investigación que se evalúen en los rubros para equivalencia de grado en cualquiera de las áreas, no se considerarán en ningún otro rubro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se emiten los presentes Criterios de Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

SEGUNDO. A partir de esa fecha quedan abrogados los "Criterios de Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina", publicados en la *Gaceta Facultad de Medicina* el 10 de enero de 2007 y las "Funciones y Responsabilidades de los Tutores y Profesores de Tercero, Cuarto y Quinto año de la carrera de Médico Cirujano", aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina en sus sesiones celebradas los días 3, 17 y 31 de octubre y 14 de noviembre de 2001, así como todas las reformas efectuadas a los mismos.

TERCERO. A los procedimientos de evaluación o contratación, cuyo trámite haya sido recibido en la Secretaría del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, antes de la entrada en vigor de los presentes Criterios, les serán aplicables los Criterios de Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina, publicados en la *Gaceta Facultad de Medicina* el 10 de enero de 2007 y las "Funciones y Responsabilidades de los Tutores y Profesores de Tercero, Cuarto y Quinto año de la carrera de Médico Cirujano", aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina en sus sesiones celebradas los días 3, 17 y 31 de octubre y 14 de noviembre de 2001, así como todas las reformas efectuadas a los mismos.

Facultad de Medicina

